

102-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta minutos del nueve de enero del año dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras del partido “Progreso Social Democrático” del cantón Oreamuno, de la provincia Cartago.

Mediante auto 712-DRPP-2018 de las diez horas con cincuenta y siete minutos del siete de diciembre del año dos mil dieciocho, se le indicó al partido Progreso Social Democrático que en asamblea de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, la estructura cantonal de Oreamuno de la provincia de Cartago, se encontraba incompleta y se estaban pendientes de designación los puestos de: de presidente propietario y suplente, secretario suplente, tesorero suplente del Comité Ejecutivo y dos delegados territoriales, en virtud de que el nombramiento del señor Eduardo Figueroa Méndez, cédula de identidad 304470942, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, no procedía debido a que presenta doble militancia, con el partido Reconstrucción, la señora Magali Reyes Herrera, cédula de identidad 6010640259, designada en el cargo de secretaria suplente, al momento de ser nombrada en dicho puesto, no se encontraba presente, además los nombramientos de Margarita Melania Sanabria Brenes, cédula de identidad 303790238, como presidenta suplente y Gilber Maroto Salazar, cédula de identidad 303460770, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, se realizaron en ausencia, sin constar las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política.

En fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la agrupación política realizó una nueva asamblea cantonal en Oreamuno, con el fin de subsanar las inconsistencias señaladas, nombrando a: Margarita Melania Sanabria Brenes, cédula de identidad 303790238, como presidenta propietaria; Jerson Rodríguez González, cédula de identidad 303750099, como presidente suplente y delegado territorial; Magali Reyes Herrera, cédula de identidad 601640259, como secretaria suplente; Gilber Maroto Salazar, cédula de identidad 303460770, como tesorero suplente y Andrés Medardo Castillo Hernández, cédula de identidad 303650586, como delegado territorial.

En fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación del señor Gilber Maroto Salazar, como tesorero suplente y delegado propietario, por lo que se acredita su nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la estructura en el cantón de Oreamuno, queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN OREAMUNO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	303790238	MARGARITA MELANIA SANABRIA BRENES
SECRETARIA PROPIETARIO	502310412	ANA RUTH LEON FONSECA
TESORERO PROPIETARIO	111590622	ESTEBAN MARCELO REYES HERRERA
PRESIDENTE SUPLENTE	303750099	JERSON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO SUPLENTE	601640259	MAGALI REYES HERRERA
TESORERO SUPLENTE	303460770	GILBER MAROTO SALAZAR

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	117020712	THELMA ROSARIO JAEN BARRIOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	502310412	ANA RUTH LEON FONSECA
TERRITORIAL	111590622	ESTEBAN MARCELO REYES HERRERA
TERRITORIAL	601640259	MAGALI REYES HERRERA
TERRITORIAL	303460770	GILBER MAROTO SALAZAR

Inconsistencias: En el caso de los señores Jerson Rodríguez González y Andrés Medardo Castillo Hernández, designados como delegados propietarios, no proceden sus nombramientos, en virtud de que la agrupación política designó cuatro delegados territoriales, por lo que solo queda un nombramiento pendiente, razón por la cual deberá indicar si será el señor Jerson Rodríguez González o Andrés Medardo Castillo Hernández, quien ocupará dicho puesto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 230–2018, Partido Progreso Social Democrático

Ref. No.: 20, 21 60, 156, – **2019**